

## LIBERBANK, S.A.

### REPRESENTACIÓN Y VOTO MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de Liberbank, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), el voto de las propuestas sobre los puntos incluidos en el Orden del Día, así como de aquellos otros que puedan presentarse durante el desarrollo de la Junta aun sin constar en el Orden del Día, podrá ejercitarse o delegarse por los accionistas mediante sistemas de comunicación a distancia.

#### REPRESENTACIÓN.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

La representación en forma escrita se podrá conferir a través del uso de la tarjeta de asistencia, delegación y voto puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad. Podrá llevarse a cabo siguiendo el procedimiento recogido en la propia tarjeta.

El accionista podrá delegar, además de en otro accionista, en cualquier otra persona, ya fuera física o jurídica, debidamente identificada, para lo cual el accionista deberá seguir atentamente las instrucciones recogidas en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

Cuando la representación se confiera por medios de comunicación a distancia sólo se reputará válida si se realiza:

- a) Mediante entrega personal en la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid) o en las sucursales de la Sociedad, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a la atención de la “Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria”, de la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada en el apartado “Delegación”.
- b) Mediante correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid), a la atención de la “Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria”, la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada en el apartado “Delegación”.
- c) Mediante correspondencia o comunicación electrónica remitida a la Sociedad a la dirección de correo electrónico: [jg.lbk@liberbank.es](mailto:jg.lbk@liberbank.es), que incorpore la firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada en el apartado “Delegación”.

La representación otorgada por cualquiera de los medios de comunicación a distancia previstos anteriormente, habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Las delegaciones mediante sistemas de comunicación a distancia recibidas con posterioridad al referido plazo de antelación, se tendrán por no otorgadas y, en consecuencia, no serán tenidas en cuenta en el cómputo de la Junta.

No se podrá tener en la Junta más de un representante y la no asistencia a la Junta del mismo, determinará que las acciones que represente no entren en el cómputo del quórum.

La persona en quien se delegue deberá dejar constancia ante la Sociedad de la aceptación de la representación conferida.

La representación es siempre revocable. La asistencia física del representado a la Junta, ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación otorgada, siempre que ésta haya sido otorgada con anterioridad a la fecha de emisión del voto a distancia.

## **CONFLICTO DE INTERÉS DEL REPRESENTANTE.**

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe alguna situación de conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiera advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, se estará al procedimiento establecido en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

En este sentido, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 LSC, se informa que cualquier miembro del Consejo de Administración puede encontrarse en conflicto de intereses en los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 LSC (destitución, separación o cese de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley.

## **VOTO A DISTANCIA.**

Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día de la Junta, con carácter previo a su celebración, mediante la remisión del voto a distancia, siguiendo los pasos y requisitos recogidos en la propia tarjeta de asistencia, delegación y voto.

En este sentido, los accionistas titulares de cualquier número de acciones podrán ejercitar su derecho a voto utilizando los siguientes medios:

- a) Mediante entrega personal en la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid) o en las sucursales de la Sociedad, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a la atención de la “*Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria*”, de la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada en el apartado “*Voto a distancia*”.
- b) Mediante correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid), a la atención de la “*Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria*”, la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada en el apartado “*Voto a distancia*”.
- c) Mediante correspondencia o comunicación electrónica remitida a la Sociedad a la dirección de correo electrónico: [jg.lbk@liberbank.es](mailto:jg.lbk@liberbank.es), que incorpore la firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada en el apartado “*Voto a distancia*”.

El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Los votos mediante sistemas de comunicación a distancia recibidos con posterioridad al referido plazo de antelación se tendrán por no efectuados.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia del accionista a la Junta General, mediante su revocación expresa por el mismo medio empleado para su emisión o, en caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia.

## **REGLAS COMUNES AL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN O EL VOTO MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriormente establecidas. Se presumirá que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto o delegación mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia.

\*\*\*